



Proceso

Pago Directo 2023-00105

Solicitante: FinanzautoS.A. BIC NIT860.028.601-9

Garante: Leslie Rueda Herrera C.C22.479.610

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo del Dr. Jorge Enrique Serrano Calderón apoderado del demandante la solicitud de terminación del presente tramite pago directo y solicita cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas JGM-961 por reestructuración de la obligación y pide le devuelvan el vehículo al garante

Barranquilla, abril 12 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso

Pago Directo 2023-00105

Solicitante: Finanzauto S.A. BIC NIT860.028.601-9

Garante: Leslie Rueda Herrera C.C22.479.610

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte demandante Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas JGM-961 por reestructuración de la obligación

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado a la garante Leslie Rueda Herrera C.C.22.479.610

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JGM-961.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas JGM-961 Modelo 2017, Servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET línea SPARK LIFE Motor No B10S1161450071 y Chasis N° 9GMM6106HB027298 Color ROJO VELVET a la GARANTE: LESLIE RUEDA HERRERA C.C. 22.479.610

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas JGM-961 Modelo 2017, Servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET línea SPARK LIFE Motor No B10S1161450071 y Chasis N° 9GMM6106HB027298 Color ROJO VELVET en donde funge como Acreedor Garantizado FINANZAUTO S.A. BIC 860.028.601-9 y como GARANTE: LESLIE RUEDA HERRERA C.C. 22.479.610



TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44336c52fba234b3fd98e88f0e78a2e41f633fbc49af85cd04bc3132e1b371a6**

Documento generado en 12/04/2023 11:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>